



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-131869965- -APN-DNRNPACP#MJ ANEXO VI (Título II, Capítulo III, Sección 7ma, Anexo II)

---

ANEXO II

CAPÍTULO III

SECCIÓN 7ª

**Nota Aclaratoria**

**Alta de Motor - Elemento Identificador del Block de motor (o motor semiarmado) proveniente de un automotor dado de baja con recuperación de piezas.**

Corresponde efectuar algunas aclaraciones con relación a las previsiones establecidas en el artículo 3º, inciso g), punto 3, de esta Sección referidas al modo de acreditar el origen de las piezas que componen un motor a dar de alta, cuando las mismas provienen de un automotor dado de baja con recuperación de piezas.

Así las cosas, teniendo en cuenta que cuando la pieza (motor semi-armado) se verifica con su numeración original debidamente grabada en el block no podríamos presumir que se trate de una diferente de aquella que fuera recuperada en el marco del trámite de baja con recuperación de piezas, en la medida en que el Registro Seccional interviniente en el trámite de alta de motor pueda constatar ante el Seccional que diera oportunamente la baja que éste es efectivamente el caso, el hecho de no verificarse el estampado del elemento identificador oportunamente otorgado no resulta óbice para el trámite petitionado, siempre que el resto de los requisitos se encuentren debidamente cumplimentados.

No obstante lo expuesto, se aclara que la situación inversa, esto es, que sólo se verifique el elemento identificador (sticker) mas no la numeración original grabada en el block, ameritará la observación del trámite petitionado.

